

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 775-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 717-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024; Informe Nº 452-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 09 de setiembre de 2024; Acuerdo Nº 1087-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 717-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, se resolvió:

Artículo Primero. – RATIFICAR, los resultados finales del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. - DECLARAR, como ganadores del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle. [...].

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore los contratos correspondientes para los ganadores indicados en el Artículo segundo de la presente resolución, iniciando sus servicios a partir del 03 de setiembre de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-II. [...]

Artículo Séptimo. - ESTABLECER, que en el término perentorio de tres (03) días hábiles de notificado el presente acto resolutorio, el postulante ganador de una plaza en el Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, debe presentar ante la Unidad de Recursos Humanos su declaración jurada de no tener incompatibilidad horaria para el desarrollo de sus funciones

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 728-2024-CCO-UNAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, se dispone: **"APROBAR la MODIFICACIÓN de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 717-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, por la cual se ratifica los resultados del Concurso Público para Contrato Docente 2024-III, solo y únicamente en el extremo del Artículo Cuarto, el mismo que a partir de la fecha quedara redactado y establecido de la siguiente manera:**

"Artículo Cuarto. - DISPONER que los ganadores indicados en el artículo segundo de la presente resolución, tendrán la condición de docentes contratados, una vez que la Unidad de Recursos Humanos, emita informe de verificación de cumplimiento del Artículo 49 del Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente; el cual deberá ser remitido al Consejo de la Comisión Organizadora para su determinación conforme al informe realizado por la Unidad de Recursos Humanos, en concordancia con las Bases y Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024".

Que, mediante Informe Nº 452-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, emite informe sobre la ejecución del cotejo de expedientes de docentes ganadores de Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, precisando que en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6.2 de las Bases y artículo 49 del Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, se ha realizado la verificación de la documentación presentada por los postulantes en el proceso, precisando que de los siete (07) docentes ganadores, dos no se presentaron. En relación a lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 717-2024-CCO-UNAJ, sobre la declaración jurada de no tener incompatibilidad horaria para el desarrollo de sus funciones, siendo que hasta el 09 de setiembre de 2024, ninguno de los docentes ganadores ha cumplido con presentar lo requerido en el mencionado acto resolutorio;

Que, de la revisión del Reglamento de Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, establece en su Art. 49, que:

"El ganador de una plaza Docente está obligado a presentar los documentos originales, verificado por el Jefe de Recursos Humanos de acuerdo al cronograma establecido en la Oficina de Recursos Humanos; en caso de detectar la falsedad de algún documento el ganador sea descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarara ganador al postulante que sigue en el orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta";

Que, de la revisión de las Bases del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, en el punto 6.2, establece lo siguiente:

"SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

• Para la suscripción del contrato, los docentes que hayan resultado ganadores, están obligados a presentar a la Unidad de Recursos Humanos, los documentos originales para verificar la veracidad de la documentación presentada en el



proceso. La institución en cumplimiento de sus funciones realizará un control posterior de la documentación, en caso de comprobarse existencia de documentación falsa se actuará de acuerdo a ley.

- Los docentes que hayan resultado ganadores, deberán presentar en original su certificado de antecedentes policiales y penales.
- La documentación requerida será entregada por el postulante ganador en el plazo de los cinco días hábiles, posteriores a la publicación de resultados.
- De no suscribirse el contrato por las consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar ganador al siguiente postulante, considerando un estricto orden de mérito; luego proceder a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación o declarar desierto la plaza.

Que, como bien es de verse, de la revisión de las Bases y Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, se advierte que no se encuentra estipulado o regulado la **DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INCOMPATIBILIDAD HORARIA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES**, motivo por el cual el mismo no debió ser requerido a los ganadores del concurso antes referido, al no tener base normativa en las bases, ni en el reglamento de proceso antes referido;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNA, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2024, teniendo en consideración las Bases y Reglamento de Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, Informe N° 452-2024-URH-CO-UNA/CVBS y habiéndose ya cumplido con todas las fases, etapas y plazos regulados en las bases y reglamento de presente proceso y a fin de no afectar el Tercer Concurso para Contrato Docente 2024, toman el siguiente acuerdo: Acuerdo N° 1087-2024-SO-CCO-UNA, acordó POR UNANIMIDAD: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO PARCIAL de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 717-2024-CCO-UNA, de fecha 02 de setiembre de 2024, por la cual se dispone ratificar los resultados finales del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, **solo y únicamente en el extremo del Artículo Séptimo**, al haberse regulado un trámite no establecido en las Bases, ni en el Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, con eficacia anticipada al 02 de setiembre de 2024;

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. **17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda**";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO PARCIAL de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 717-2024-CCO-UNA, de fecha 02 de setiembre de 2024, por la cual se dispone ratificar los resultados finales del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, **solo y únicamente en el extremo del Artículo Séptimo**, al haberse regulado un trámite no establecido en las Bases, ni en el Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, con eficacia anticipada al 02 de setiembre de 2024.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos – UNA, adopte las acciones correspondientes en función lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los ganadores del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024.

Artículo Cuarto. - que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y complácese.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
Dr. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
URH
DAGyCS
DACI
DAIPI
DACB
OCI
Arch./2024.

I-42-0640-2024

